G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución comunal

Número: RS-2025-41902885-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Martes 30 de Septiembre de 2025

Referencia: RESOL/ EX-2023-09521769-GCABA-COMUNA14

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley Nº 6.764) y 6.325, los Decretos Nros 166/13, 110/20 y 387/23 y sus modificatorios, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2025-38119675-GCABA-DGACEP y el Expediente Electrónico EX-2023-09521769-GCABA-COMUNA14, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto Nº 387/23 y sus modificatorios, se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaria de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la petición efectuada por el Sr. Carlos Alberto Castagnino, DNI 8.104.457, en su carácter de administrador del Consorcio de propietarios del edificio de la calle Gorostiaga 1705, esquina Soldado de la Independencia, quien solicita un resarcimiento con motivo de los daños que le provocara la caída de un árbol sobre el inmueble referido;

Que, a efectos de acreditar las circunstancias alegadas, el solicitante acompañó la siguiente documentación:

1.- Fotografías (orden 3).

2.- Presupuestos (orden 3).

3.- Acta de ratificación del Sr. Carlos Alberto Castagnino como administrador del Consorcio propietarios Gorostiaga 1705, debidamente inscripta (orden 40).

Que, se advierte que del acta de ratificación del Sr. Carlos Alberto Castagnino como administrador del Consorcio propietarios Gorostiaga 1705, agregada -en el orden 40- surge su calidad de administrador del mismo;

Que, intervino la Comuna 14 a orden 51, informan que: *"... En el lugar se encontró un árbol completamente caído, afectando al árbol de la mano de enfrente y parte del balcón del edificio de enfrente a la altura del tercer piso (se adjunta imagen)... Los ejemplares afectados son: Soldado de la independencia 1002 jacaranda mimosifolia DAP 60, altura aproximada 14m Soldado de la independencia 1003 jacaranda mimosifolia DAP 55, altura aproximada 13m. El ejemplar que cayó de raíz fue el ubicado en soldado de la independencia 1003, el mismo afecto el ubicado en el 1002 generalmente el quiebre de la mitad de la copa del árbol lo que ocasionó que haya que extraer ambos ejemplares. A su vez, como se mencionó anteriormente, el árbol colisionó contra el balcón del tercer piso. Se adjuntan imágenes en el anexo..."*;

Que, se dio intervención al Área Pericial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General para que un especialista en la materia determinara el monto al que ascendería el valor de las reparaciones por los daños ocasionados al inmueble en cuestión. El experto mencionó que: "*...He concurrido al inmueble ubicado en Gorostiaga 1705, relevando los inmuebles de los pisos segundo y tercero, ya que los daños se produjeron en el balcón sobre segundo piso o bajo tercero (...) se observan daños que son compatibles con lo reclamado…*". Por último, concluye expresando: "*... En cuanto a los presupuestos incorporados en el orden 3, se estima que el que se ajusta a los valores de plaza, en la fecha que fue emitido, y responde a los daños es el elaborado por el Arq. Carlos Nícoli por un monto de $110.000 (pesos ciento diez mil), corresponde a este presupuesto la dirección Gorostiaga 1705.*";

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2025-38119675-GCABA-DGACEP corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1°: Hacer lugar al reclamo formulado por el Sr. Carlos Alberto Castagnino, DNI 8.104.457, en su carácter de administrador del Consorcio propietarios Gorostiaga 1705, por la suma de pesos ciento diez mil ($110.000).

Artículo 2°: Aprobar el gasto por la suma de pesos ciento diez mil ($110.000) en concepto de resarcimiento por los daños mencionados en el Artículo 1°, dejando expresa constancia que la conformidad y percepción de dicho importe, implica la renuncia a todo tipo de reclamo judicial, relacionado con el presente hecho.

Artículo 3°: La presente erogación será devengada como gastos generales y afectada a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°: Notificar al interesado al domicilio electrónico constituido haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que se podrán optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado en el art. 123 de la Ley de Procedimientos citada, dentro del plazo de diez días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (cfr. arts. 117, 118, 121, 123 y ccs. de la ley citada).

Artículo 5º: Remitir para su intervención a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaria de Gobierno y Vinculo Ciudadano y pase a la Dirección General de Contaduría General y al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana para su conocimiento y prosecución del trámite.

Artículo 6º: Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2025.09.30 14:10:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.30 14:10:50 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución comunal

Número: RS-2025-41902863-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Martes 30 de Septiembre de 2025

Referencia: RESOL/ EX-2025-204021-GCABA-COMUNA14

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley Nº 6.764) y 6.325, los Decretos Nros 166/13, 110/20 y 387/23 y sus modificatorios, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2025-39212066-GCABA-DGACEP y el Expediente Electrónico EX-2025-204021-GCABA-COMUNA14, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto Nº 387/23 y sus modificatorios, se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaria de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la petición efectuada por el Sr. Jaime Guillermo Enrique, DNI 11.554.094, quien solicita un resarcimiento a raíz de los daños que la caída de una rama le provocara al vehículo marca Peugeot, modelo 301, dominio AD405YP, en la Av. Federico Lacroze y Tres de Febrero de esta Ciudad, el 27 de noviembre de 2024;

Que, a efectos de acreditar las circunstancias alegadas, el solicitante acompañó la siguiente documentación:

1.-Ofrece una testigo, a orden 3

2.- Certificado de dominio, a orden 3

3.- Fotografías, a orden 3

4.-Póliza de seguros, factura y una constancia emitida por la compañía "La Caja de Ahorro y Seguro" en la cual se informa el valor de la franquicia del vehículo siniestrado, a órdenes 38, 48 y 67 respectivamente

Que, del certificado de dominio del referido rodado acompañado en el orden 3, surge la calidad de propietario del Sr. Jaime Guillermo Enrique;

Que, la Comuna 14, las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias, Logística y Defensa Civil, se expiden sobre el particular en los órdenes 4, 11, 15 y 19 respectivamente, informando que no tuvieron intervención en el suceso denunciado;

Que, la Procuración General entendió conveniente producir la prueba testimonial oportunamente ofrecida por el peticionante en el orden 3 y celebró el día 25 de febrero de 2025 una audiencia -bajo la modalidad virtual -, a la Sra. Camila Murphy, quien manifestó: "*...respecto del suceso relata que el día 27 de noviembre de 2024 recibe aproximadamente a las 12.21 hs el llamado de su madre que le cuenta que una rama de gran porte había caído sobre el vehículo de su marido, el peticionante. En ese momento concurre al lugar en la Avenida Lacroze y Tres de febrero donde estaba estacionado el auto. Al llegar al lugar pudo advertir que la rama estaba al costado del vehículo y el mismo presentaba daños. Con relación a estos daños pudo observar que estaba roto el parabrisas y el capot estaba abollado. Agrega que al concurrir posteriormente al taller se corrobora que la óptica delantera derecha también estaba dañada. Refiere que el vehículo es un Peugeot 301 de color blanco. Preguntado si recuerda el dominio del auto refiere que es AD405UP. Agrega que recuerda que ese día hubo una fuerte tormenta...";*

Que, dado que el Área Pericial de esta Procuración General no cuenta con un ingeniero especializado en mecánica, se remitieron estos obrados a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para que un especialista en la materia determinara el monto al que ascendería el valor de las reparaciones por los daños ocasionados al vehículo en cuestión;

Que, la citada Dirección General emitió un informe detallado al respecto y consideró que: *"El monto al que asciende la reparación de los daños ocasionados al rodado marca PEUGEOT 301 dominio AD 405 YP, es de $1.149.500 (PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTO (...) Se deja constancia que se realizó inspección ocular del automotor en el predio de la DGGFA constatando que el vehículo fue reparado, presento facturas de reparación y las mismas se ajusta a los valores de plaza a la fecha en que fue emitida y responde a los daños parciales sufridos por el vehículo particular.";*

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2025-39212066-GCABA-DGACEP corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1°: Hacer lugar al reclamo formulado por el Sr. Jaime Guillermo Enrique, DNI 11.554.094, por la suma de pesos un millón ciento cuarenta y nueve mil quinientos ($1.149.500).

Artículo 2°: Aprobar el gasto por la suma de pesos un millón ciento cuarenta y nueve mil quinientos ($1.149.500) en concepto de resarcimiento por los daños mencionados en el Artículo 1°, dejando expresa constancia que la conformidad y percepción de dicho importe, implica la renuncia a todo tipo de reclamo judicial, relacionado con el presente hecho.

Artículo 3°: La presente erogación será devengada como gastos generales y afectada a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°: Notificar al interesado al domicilio electrónico constituido haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que se podrán optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado en el art. 123 de la Ley de Procedimientos citada, dentro del plazo de diez días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (cfr. arts. 117, 118, 121, 123 y ccs. de la ley citada).

Artículo 5º: Remitir para su intervención a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaria de Gobierno y Vinculo Ciudadano y pase a la Dirección General de Contaduría General y al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana para su conocimiento y prosecución del trámite.

Artículo 6º: Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2025.09.30 14:10:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.30 14:10:46 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución comunal

Número: RS-2025-41902825-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Martes 30 de Septiembre de 2025

Referencia: RESOL/ EX-2025-44589558-GCABA-MGEYA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley Nº 6.764) y 6.325, los Decretos Nros 166/13, 110/20 y 387/23 y sus modificatorios, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2025-40507495-GCABA-DGACEP y el Expediente Electrónico EX-2025-44589558-GCABA-MGEYA, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto Nº 387/23 y sus modificatorios, se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaria de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la petición efectuada por el Sr. Francisco Gonzalo Jaime Corrales, DNI 43.406.233, quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de una rama le provocara al vehículo marca Peugeot, modelo 308 Sport, dominio PDE116, en la calle Malabia 1400 de esta Ciudad, el 17 de noviembre de 204;

Que, a efectos de acreditar las circunstancias alegadas, el solicitante acompañó la siguiente documentación:

1.-Fotografías (órdenes 1, 2, 5, 7,13).

2.- Presupuestos (órdenes 4 y 14).

3.- Informe de Estado de Dominio (orden 12).

4.- El interesado ofrece como testigo del suceso a Ailen Celeste López (v. orden 47)

5.- Con posterioridad en el orden 67 acompaña Póliza de Seguros contratada con Rivadavia Seguros (orden 67).

Que, del certificado de dominio del referido rodado acompañado en el orden 12, surge la calidad de propietario del Sr. Francisco Gonzalo Jaime Corrales;

Que, la Comuna 14, y las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias, Logística, Defensa Civil y la Subsecretaría de Emergencias se expidieron en los órdenes 21, 29, 31, 33 y 35, respectivamente, informando que no tuvieron intervención en el suceso denunciado;

Que, la Procuración General entendió conveniente producir la prueba testimonial oportunamente ofrecida por el peticionante en el orden 47 y celebró una audiencia -bajo la modalidad virtual -, a la Sra. Ailen Celeste López, quien manifestó: "... *fue en noviembre del 2024, un fin de semana por la noche, y que respecto del lugar del suceso dice fue en la calle Malabia al 1400, en el barrio de Palermo, de esta Ciudad. Al respecto, refiere que esa noche habían salido a cenar por Palermo, estaban buscando lugar para estacionar y encontraron justo en frente del lugar al que fueron a comer, que se llama "Jerome", que es una hamburguesería. Y cuando salieron, a eso de las 12 y media, 1 de la madrugada, encontraron el auto con una rama grande caída sobre el lado del conductor. Refiere que automáticamente grabó lo sucedido, corrieron la rama y se alejaron por miedo de que siga cayendo otra parte de la rama sobre el rodado. Con respecto si se hubieren producidos daños en cosas, refiere que se produjeron en un vehículo. En referencia al automóvil que menciona dice que es un auto de marca Peugeot modelo 308, de color blanco, no recuerda el dominio. Preguntado si vio daños en el auto que refiere y cuales fueren dice que se hundió el parante, una parte del capot y se rompió el parabrisas, que se rajó todo. Lo sabe porque estaba ahí y vio todo lo sucedido..." ;*

Que, dado que el Área Pericial de esta Procuración General no cuenta con un ingeniero especializado en mecánica, se remitieron estos obrados a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para que un especialista en la materia determinara el monto al que ascendería el valor de las reparaciones por los daños ocasionados al vehículo en cuestión;

Que, la citada Dirección General emitió un informe detallado al respecto y manifestó que: *"...Se deja constancia que se realizó inspección ocular del automotor en el predio de la DGGFA constatando que el vehículo no fue reparado y cuyo presupuesto se adjunta en Orden 4 y el mismo no se ajusta a los valores de plaza a la fecha en que fue emitido y responde a los daños parciales sufridos por el vehículo particular. (...) El monto al que asciende la reparación de los daños ocasionados al rodado PEUGEOT 308 dominio PDE116, es de $ 1.720.000.- (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL)";*

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2025-40507495-GCABA-DGACEP corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1°: Hacer lugar al reclamo formulado por el Sr. Francisco Gonzalo Jaime Corrales, DNI 43.406.233, por la suma de pesos un millón setecientos veinte mil ($1.720.000).

Artículo 2°: Aprobar el gasto por la suma de pesos un millón setecientos veinte mil ($1.720.000) en concepto de resarcimiento por los daños mencionados en el Artículo 1°, dejando expresa constancia que la conformidad y percepción de dicho importe, implica la renuncia a todo tipo de reclamo judicial, relacionado con el presente hecho.

Artículo 3°: La presente erogación será devengada como gastos generales y afectada a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°: Notificar al interesado al domicilio electrónico constituido haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que se podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado en el art. 123 de la Ley de Procedimientos citada, dentro del plazo de diez días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (cfr. arts. 117, 118, 121, 123 y ccs. de la ley citada).

Artículo 5º: Remitir para su intervención a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaria de Gobierno y Vínculo Ciudadano y pase a la Dirección General de Contaduría General y al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana para su conocimiento y prosecución del trámite.

Artículo 6º: Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2025.09.30 14:10:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.30 14:10:40 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución comunal

Número: RS-2025-42164283-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Miércoles 1 de Octubre de 2025

Referencia: Rectificatoria RS-2025-41902825-GCABA-COMUNA14

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley Nº 6.764) y 6.325, los Decretos Nros 166/13, 110/20 y 387/23 y sus modificatorios, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2025-40507495-GCABA-DGACEP, la Resolución Comunal RS-2025-41902825-GCABA-COMUNA14 y el Expediente Electrónico EX-2024-44589558-GCABA-MGEYA, y

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de septiembre de 2025, se hizo lugar al reclamo formulado por el Sr. Francisco Gonzalo Jaime Corrales, DNI 43.406.233, por la suma de pesos un millón setecientos veinte mil ($1.720.000) en virtud de los daños ocacionados que la caída de una rama le provocara al vehículo marca Peugeot, modelo 308 Sport, dominio PDE116, en la calle Malabia 1400 de esta Ciudad, el 17 de noviembre de 2024;

Que por error involuntario se consignó mal el número de expediente en el aparto VISTO y en la Referencia;

Por ello, y en usos de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 14

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el apartado VISTO de la Resolución Comunal RS-2025-41902825-GCABA-COMUNA14, que deberá leerse de la siguiente manera: “La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley Nº 6.764) y 6.325, los Decretos Nros 166/13, 110/20 y 387/23 y sus modificatorios, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2025-40507495-GCABA-DGACEP y el Expediente Electrónico EX-2025-44589558-GCABA-MGEYA, y”.

Artículo 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2025.10.01 16:05:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.10.01 16:06:01 -03:00